

# PRPC

## POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

### PREVENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL CORPORATIVA

Elabora, revisa y actualiza: **Sra. Conxita Garcia – Rble. RRHH y Legal**

Aprueba: **Sr. Esteve Amat - CEO**

### VERSIÓN

V.0 Versión Inicial

15.07.2024



# ÍNDICE

1. Finalidad y Objeto .....	2
2. Ámbito de la Aplicación Subjetivo .....	3
3. Ámbito de la Aplicación Objetivo.....	3
4. Canales para comunicar consultas o denuncias .....	4
5. Principios y Garantías del Sistema Interno de Información.....	4
6. Responsable del Sistema Interno de Información .....	6
7. Difusión .....	6
8. Revisión de la Política.....	6



## 1. Finalidad y Objeto

---

El presente documento se enmarca en el ámbito de las políticas de buen gobierno corporativo y de cumplimiento del grupo EMBAMAT y encuentra su fundamento en el firme compromiso del grupo con su total rechazo y “tolerancia cero” con cualquier acto ilícito o irregular, incluidas aquellas actuaciones o comportamientos que incumplan la normativa aplicable en materia penal. Los valores y principios éticos que sustentan el propósito de EMBAMAT y definen cómo debemos comportarnos y actuar se recogen en el Código de Conducta, aplicable a todos los empleados, órganos de gobierno y áreas funcionales. En este contexto, esta **Política del Sistema de Gestión Interna de Información** da cumplimiento a la exigencia de la Ley 2/2023 de 21 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción en su artículo 5.2.h).

El objetivo de esta política es:

- Proteger jurídicamente a aquellas personas que se prestan a comunicar los incumplimientos, y que como consecuencia de ello pudieran ser represaliadas de muy diversas formas.
- Fomentar el uso y la cultura de información de esta herramienta de comunicación.

La presente política está dentro del Sistema de Prevención Penal que promueve la organización y convive con otros procedimientos, como son el Modelo de Prevención Penal, el Procedimiento del Sistema de Gestión Interna de Información y el Código de Conducta Ética de Embamat entre otros, y **da cumplimiento a la exigencia de la Ley 2/2023 en su artículo 5.2.h).**

Asimismo, esta política tiene por objeto enunciar los principios generales aplicables al Sistema Interno de Información y a la defensa del informante.



## 2. Ámbito de la Aplicación Subjetivo

La *Política Corporativa del Sistema Interno de Información* incluye dentro de su ámbito de aplicación a toda la **organización**, así como a todos los socios, directivos, profesionales y/o personal que preste servicios profesionales en EMBAMAT (conjuntamente, "Profesionales").

Adicionalmente, se promueve que **cualquier persona, física o jurídica, que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional con EMBAMAT** (en adelante, los "Terceros") usen igualmente el Sistema Interno en los casos regulados en esta Política, como mecanismo formal y con independencia de otras vías de comunicación puestas a disposición de los Terceros.

## 3. Ámbito de la Aplicación Objetivo

Con arreglo a la presente Política, los Profesionales y los Terceros pueden comunicar cualquier conocimiento o sospecha motivada de conductas irregulares o que puedan suponer un incumplimiento grave o muy grave de la legislación vigente, de nuestro Código Ético y/o del resto de normativa interna de la Firma. Asimismo, EMBAMAT también pone a disposición el Sistema para **plantear dudas o consultas** en materia de ética y cumplimiento.

El Sistema Interno de Información de EMBAMAT integra **diferentes mecanismos de comunicación** (ver Apartado 4. Mecanismos para comunicar consultas o denuncias) a través de las cuales se podrá informar de las siguientes materias:

- I. Cualquier infracción grave o muy grave de los principios establecidos en el Código Ético.
  - ii. Incumplimientos de las directrices recogidas en cualquiera de los protocolos que conforman el Modelo de Prevención Penal de EMBAMAT o de cualquier norma interna en materia de ética y cumplimiento.
- II. Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal.
- III. Infracciones administrativas graves o muy graves.
- IV. Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- V. Infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley española de transposición.
- VI. Cualquier otro tipo de irregularidad grave o muy grave que pueda implicar responsabilidad para EMBAMAT.

Con independencia de la posibilidad de recibir otras denuncias, quejas y/o reclamaciones de otros ámbitos normativos, única y exclusivamente quedarán amparadas bajo las **medidas de protección que se establecen en la Ley 2/2023, de 20 de febrero** aquellas comunicaciones recogidas en el artículo 2 de la misma.



## 4. Canales para comunicar consultas o denuncias

4.1 Los administradores, directivos, empleados, colaboradores y terceros que tengan relación con EMBAMAT podrán realizar la comunicación mencionada en el punto 3 anterior mediante los siguientes canales o mecanismos:

(i) **Por correo postal**, a la siguiente dirección postal:

**Grupo EMBAMAT**  
**Órgano de Control**  
**C/ Cami Font de les Canyes, 45**  
**P.I. Can Petit**  
**08227 Terrassa - Barcelona**

(ii) **Canal instrumentado a través de plataforma Web**, desarrollada por experto externo independiente, para garantizarles el nuestro más alto compromiso, rigor y profesionalidad en materia de seguridad, experiencia, independencia y conocimiento en el tratamiento de las comunicaciones recibida: **[canaletico.embamat.com](https://canaletico.embamat.com)**

<https://www.etcaldenuncias.com/canal.aspx?proyecto=EMBAMAT&idioma=Spanish>.

(iii) **Reunión Presencial**: Se ofrece también la posibilidad de comunicar cualquier conducta de manera verbal mediante la petición por parte del informante de una reunión presencial con el Responsable del Sistema Interno de Información, que corresponde al Órgano de Control de Embamat.

(iv) Si la denuncia afectara a un miembro del órgano de Control, dirigirse de forma presencial o mediante correo postal al **Responsable del Finanzas, que velará como tercero independiente**.

## 5. Principios y Garantías del Sistema Interno de Información

A continuación, se definen los principios y garantías corporativas que rigen la gestión del Sistema interno de información de la Organización:

- **Cumplimiento normativo**: la legalidad y ética corporativa son pilares integrantes del Sistema, cuya gestión se regirá por la legislación vigente, por la presente Política y por el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información (en adelante, el "Procedimiento").

Asimismo, cualesquiera comunicaciones que estén incluidas en su ámbito de aplicación serán tramitadas de manera íntegra y profesional, de acuerdo con nuestro Código Ético y con esta Política.

- **Ausencia de represalias, protección al informante u otras personas involucradas o relacionadas con el mismo**: siempre que las comunicaciones sean realizadas de buena fe y con arreglo a la normativa interna, desde EMBAMAT se velará, se respetará y preservará el compromiso con la protección del Informante. Ello incluye evitar cualquier tipo de conducta tendente a aplicar medidas hostigadoras y de represalias.



- **Independencia e imparcialidad en la gestión:** se actuará en todo momento con independencia e imparcialidad y con el máximo respeto a la legislación y normativa interna de EMBAMAT. Las consultas y denuncias serán tramitadas siempre de manera equitativa, íntegra, objetiva, independiente y honesta.

- **Transparencia y accesibilidad:** la información relativa al Sistema Interno de Información será proporcionada de forma clara y fácilmente accesible, y con publicidad suficiente sobre su uso y principios y garantías rectores.

Ello incluye, necesariamente, que el Sistema Interno de Información resulte accesible a través de la página web e intranet corporativa.

- **Trazabilidad y seguridad:** las comunicaciones remitidas a través del Sistema interno de información, y sometidas a lo dispuesto en la presente Política, serán registradas y tramitadas de acuerdo con la normativa interna de la Firma.

En todo caso, se preservará la integridad de la información y documentación remitida, aplicando cualesquiera medidas de seguridad que resulten necesarias.

- **Confidencialidad y anonimato:** el Sistema garantizará el anonimato en la medida de lo posible y, en todo caso, la confidencialidad de la identidad del informante, de la información comunicada y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de esta.

En cualquier caso, el Sistema permitirá la presentación de comunicaciones anónimas.

- **Sigilo:** el Sistema implantado vela porque las personas implicadas en la tramitación e investigación de las comunicaciones actúen con la máxima discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo o función.

- **Protección de datos:** En la tramitación de los expedientes de consulta y denuncia se respetará el derecho de todas las personas que intervengan a que sus datos personales e información de carácter privado sean tratados conforme a la legislación de datos de carácter personal que resulte en cada caso de preceptiva aplicación.

- **Buena fe:** toda información facilitada debe atender a criterios de veracidad y buena fe, evitando proporcionar información confusa, falsa o carente de toda fidelidad. Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política puede conllevar la aplicación de medidas sancionadoras.

- **Sujeción a los principios inspiradores del ordenamiento jurídico:** EMBAMAT garantiza el derecho de información, derecho de defensa, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor de todas las personas sobre las que se presente una denuncia y/o que se vean afectadas. El denunciado tiene derecho a conocer las acciones u omisiones que se le atribuyen mediante comunicación sucinta de los hechos y a ser oído en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Asimismo, se garantiza el análisis exhaustivo y resolución de toda consulta y denuncia presentada a través del Sistema interno de información, así como de cualquier dato, información o documento facilitado.



## 6. Responsable del Sistema Interno de Información

---

Los órganos de gobierno de Embamat han designado como Responsable del Sistema Interno de información al Órgano de Control de la organización.

Dicho responsable actuará con autonomía e independencia, respecto al resto de órganos

Cualquier Profesional de Embamat, está obligado a colaborar con el Responsable del Sistema, en los términos de la presente Política y normas de desarrollo.

## 7. Difusión

---

Para difundir la presente Política, se utilizarán los siguientes canales:

- (i) la Documentación que se entrega a todas las nuevas incorporaciones de plantilla.
- (ii) la Intranet, RRHH, Apartado de PRPC – Prevención Penal – Política del Sistema Interno de Información.

## 8. Revisión de la Política

---

Aunque el presente Protocolo tiene vigencia ilimitada en el tiempo, será objeto de revisión y actualización de forma continuada en el caso que se produjeran cambios significativos en la estructura organizativa y/o definición de políticas de la empresa, o bien a causa de la detección por parte del Órgano de Control y/o de la Dirección de la empresa de nuevas necesidades al respecto, que así lo aconsejara.

